



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Centro de Educación Media n° 106 de la ciudad de General Roca se crea a solicitud y por la demanda de los vecinos de la zona rural. Pero sin contar con la infraestructura edilicia correspondiente.

El edificio se fue construyendo en formas parciales y de acuerdo a las medidas de fuerzas tomadas por los miembros de la comunidad educativa, que han llegado a tomar el establecimiento o que se movilizaron por las calles céntricas o que se han encadenado.

En el 2008 por nota de la Coordinadora Pedagógica Andrea Novillo Pinto, anunciaba a los padres la construcción de tres aulas y una sala informática incorporadas como prioritarias en ese plan de ejecución, con un presupuesto seiscientos treinta y tres mil quinientos sesenta y siete (633,567) pesos con un plazo de ejecución de 180 días y fecha de inicio primera quincena del 2008.

Asimismo el Sr. Arquitecto Osvaldo Mildemberger, Secretario de Obras y Servicios Públicos, ratifica el compromiso de inicio de obra en nota del 20 de junio de 2008 e informa que se construirán cuatro aulas siendo Eraiki SA la empresa contratista adjudicada y que dentro del transcurso del año se completará la segunda etapa que comprende la construcción de SUM, Biblioteca y otras instalaciones.

En Acta de reunión del 25-06-08, con participación de padres, la Directora del Establecimiento y la Delegada Regional del CPE Alicia Arrue y el Secretario Mildemberger, se establece el compromiso de:

- a) Multar a la empresa en caso de no iniciar en tiempo y forma la obra;
- b) Con el veinte por ciento (20%) de la obra de las aulas, construir la cocina en caso de que ese adicional por su cantidad alcance;
- c) Ampliar las dimensiones del SUM con las medidas reglamentarias de educación física;
- d) Gestiones ante el DPA para resolver el canal del desagüe.

Este compromiso está ratificado con la firma del Gobernador en el mismo año.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Hubo una espera que superó los plazos razonables.

Estos deberes no fueron cumplidos. Porque no se completó la obras indicadas.

La falta de SUM, perjudica el normal desarrollo de las clases de educación física del conjunto estudiantil porque tampoco tiene un patio en condiciones para el dictado de esas clases.

Tampoco cuentan con una cocina comedor donde puedan almorzar en una escuela que se ubica en una zona rural.

Estas postergaciones no se justifican si tenemos en cuenta las necesidades de la comunidad y cómo afectan en los estudios.

No es posible que para que avance la obra, deban realizarse acciones de reclamo que a veces implican riesgo de vida para las personas como ocurre cuando hay situaciones de encadenamiento.

Es un deber ineludible del Estado de Río Negro y de los funcionarios que se han obligado a llevarlo a cabo. No se justifica ni hay ninguna causal de eximición para que omitan el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Por ello:

Autor: Silvia René Horne.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Ministerio de Educación y Cultura de Río Negro, que vería con agrado la concreción de los compromisos asumidos en el año 2008 y que son imprescindibles para el buen funcionamiento de las clases en el Centro de Educación Media n° 106 de la ciudad de General Roca.

Artículo 2°.- De forma.